



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 33/2022 DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Con fecha del 24 de noviembre de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Seseña aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 33/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que fue publicado en el BOP de Toledo con fecha 28 de noviembre de 2022.

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo establecido a tal efecto, se considera aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO**FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PROCEDENTE DEL EJERCICIO 2022**

Aplicación presupuestaria		Denominación	Importe
132	12001	Sueldos Grupo A2 (Policía Local)	670,71€
132	12103	Otros complementos	13.849,01€
132	15100	Gratificaciones (Policía local)	11.743,70€
135	13000	Retribuciones básicas Experto Protección civil	647,50€
135	13002	Otras remuneraciones (Protección civil)	1.480,19€
135	16000	Seguridad Social	921,27€
150	12004	Sueldos C2 (Serv. Urbanismo)	366,81€
150	12103	Otros complementos (Ser. Urbanismo)	2.855,61€
1530	13000	Retribuciones básicas.	2.289,51€
1530	16000	Seguridad Social	2.190,62€
2310	12004	Sueldos grupo C2	3.227,12€
2310	12006	Trienios (Servicios sociales)	262,11€
2310	12100	Complemento de destino (Serv. Soc.)	710,81€
2311	13100	Retribuciones básicas. Temporal (Centro mujer)	9.108,54€
2311	15100	Gratificaciones. Temporal	1.702,25€
2311	16000	Seguridad Social (Centro mujer)	2.947,63€
2312	13100	Retribuciones básicas. Temporal	29.491,43€
2312	13102	Otras remun. Temporal	8.457,30€
2312	16000	Seguridad Social	15.611,84€
2313	13100	Retribuciones básicas Temporal SAD	3.316,65€
2313	13102	Otras remuneraciones. Temporal	5.826,39€
2313	16000	Seguridad Social (Personal S.A.D.)	8.210,57€
3231	13000	Retribuciones básicas (Personal Escuelas infantiles)	10.832,65€
3231	13002	Otras remuneraciones	767,10€
3231	13002	Otras remuneraciones	1.611,79€
3231	13100	Laboral Temporal. Prof. Escuelas infantiles	11.036,60€
3231	13102	Lab. Temporal. Escuelas infantiles. Otras rem.	15.483,55€
3231	15100	Gratificaciones. Temporal	1.536,40€
3231	16000	Seguridad Social (Personal Escuelas infantiles)	9.054,74€
3231	16200	Formación	2000,00€



3262	13000	Retribuciones básicas. Profesor Adultos	2.008,67€
3262	16000	Seguridad Social. Prof. Educación de adultos	342,40€
3321	13000	Retribuciones básicas Cultura (bibliotecarias)	1.140,85€
3321	13002	Otras remuneraciones (bibliotecarias)	357,30€
3321	16000	Seguridad Social (bibliotecarias)	1.141,14€
3341	13000	Retribuciones básicas Cultura (prof. Música)	3.338,44€
3341	13002	Otras remuneraciones (prof. Música)	178,65€
3341	16000	Seguridad Social	531,75€
TOTAL			187.249,60€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	187.249,60€
TOTAL		187.249,60€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Y para que conste, firmo el presente en Seseña, en la fecha y hora, que consta en las huellas de firma digital impresas al margen del documento.

En Seseña, a 23 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, Silvia Fernández García.

Nº. I.-6864